



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°014-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 27 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 26 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción a l ordenamiento jurídico;

Que, e l artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su renovación.

Que, asimismo e l numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el inciso 26) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del concejo, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo adicionalmente una facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo prescrito en el inciso 23 del artículo 20° de la norma legal antes mencionada;

Que, de conformidad con lo establecido en los Numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en este último caso, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de las leyes acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las pares y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3) de la citada norma establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia";

Que, mediante Carta N° 05-2025-LFSC-CC/COOPAC-SDG de fecha 15 de diciembre del 2025, la coordinadora de convenios de la Cooperativa de Ahorro y Credito Santa Domingo de Guzman, remite la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional para el otorgamiento de crédito dinerario, el mismo





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



que permitirá seguir beneficiando a todos los colaboradores de la MPCT, con el compromiso de atender los créditos institucionales bajo la modalidad de descuento por planilla.

Que, mediante Informe Legal N° 162-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 19 de diciembre del 2025, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación de la suscripción de convenio entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Domingo de Guzman y la Municipalidad Provincial de Cotabamba, según lo establece el artículo 41° y artículo 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2026-URRHH/JLS/MPCT de fecha 16 de enero del 2026, el jefe de la unidad de recursos humanos, Abg. Johann Loayza Salas, señala que, la propuesta de Convenio Interinstitucional es técnicamente viable desde la perspectiva de Recursos Humanos, no genera impacto presupuestal ni obligación financiera para la Entidad, no afecta los derechos laborales del personal ni el normal desarrollo de la gestión de planillas y contribuye al bienestar del personal, al brindar acceso a alternativas de financiamiento voluntarias; por lo que da opinión técnica favorable para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzman, para el otorgamiento de créditos dinerarios bajo la modalidad de descuento por planilla.

Que, mediante Informe N° 52-2026-MAP-GAF-MPCT de fecha 19 de enero del 2026, el gerente de administración y finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite la propuesta de convenio interinstitucional que permite que los colaboradores de la entidad accedan de manera voluntaria a créditos otorgados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán, bajo el mecanismo de descuento por planilla, sin que ello genere vínculo laboral con la entidad financiera, el cual no implica incremento de la planilla institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2026 de fecha 26 de enero del 2026, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el pedido sobre suscripción del convenio interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Cotabamba y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán y de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión ordinaria de Concejo N°002-2026 de la fecha 26 de enero del 2026, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, estando a las consideraciones señaladas, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado el siguiente:

ACUERDA:

Artículo 1°. - APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN** que tiene como objetivo que los trabajadores nombrados, contratados, repuestos judiciales y CAS indeterminados de la Municipalidad, previa calificación de la Cooperativa puedan adquirir créditos de esta, cuyo pago de sus cuotas se realizara mediante descuentos efectuados al beneficiario en su planilla única de remuneraciones, y hasta por el monto que no sea superior al 50% del total de sus remuneraciones, con la existencia de la comunicación oportuna al respecto. La vigencia del convenio será indeterminada, el cual comenzará a regir desde el momento de su suscripción.

Artículo 2°. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, Ing. Dante Contreras Gayoso, la suscripción del convenio aprobado en el artículo anterior.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



Artículo 3°: DISPONER Y ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias competentes.

Artículo 4° - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

